

S-GTAJI-25-0014192

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Asunto: Respuesta análoga a las Peticiones recibidas en fecha 29 de abril de 2025

Respetados señores:

De manera atenta hacemos referencia a las solicitudes de información allegadas a este ministerio el pasado 29 de abril de 2025, con ocasión a la situación de nacionales colombianos condenados en la República de El Salvador.

En dichas solicitudes se formularon las siguientes preguntas:

"(...)

- 1. ¿Cuál es el estado actual del acuerdo de repatriación de personas privadas de la libertad entre Colombia y El Salvador?*
- 2. ¿Qué avances se han logrado en las negociaciones o en la estructuración jurídica del mencionado acuerdo?*
- 3. ¿Existe un cronograma definido para la firma y ejecución del acuerdo? En caso afirmativo, ¿cuáles son los hitos y fechas estimadas?*
- 4. ¿Qué Criterios técnicos y jurídicos se contemplan para la repatriación de ciudadano colombiano detenidos en El Salvador*
- 5. ¿Qué acciones diplomáticas o consulares ha adelantado el Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar la protección de los derechos humanos y el trato digno de estas personas mientras se concentra dicho acuerdo?" (sic.)*

En primer lugar, y teniendo en cuenta que el contenido de las solicitudes es análogo, dado que el fondo de la petición es el mismo en todos los casos, se ha considerado pertinente brindar una respuesta unificada mediante un único documento, en la medida en que la información a proporcionar es la misma para todos los peticionarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

Ahora bien, y con relación a los primeros dos apartados de su consulta, se informa que el *"Tratado entre la República de Colombia y la República de El Salvador sobre el Traslado de Personas Condenadas"*, fue suscrito por la República de Colombia el 17 de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá y por la República de El Salvador, el 24 de enero de 2025 en la ciudad de San Salvador. Una copia del mencionado instrumento se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

En relación con el tercer apartado de su consulta, es preciso señalar que, para que el mencionado instrumento sea jurídicamente vinculante para la República de Colombia, es necesario adelantar el procedimiento de aprobación interna, y cumplir con los requisitos jurídicos para tal fin. A saber, el instrumento debe ser aprobado por el Congreso de la República y, posteriormente, declarado exequible por la Corte Constitucional.

Al respecto, se informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias relativas a la aprobación de tratados, consulta periódicamente a los diferentes Ministerios, al inicio de cada período legislativo, respecto de la lista de tratados pendientes de aprobación. Lo anterior, con el fin de definir cuáles de dichos instrumentos serán priorizados para su presentación ante el Congreso de la República.

En el caso particular, y de acuerdo con el artículo 3 del mencionado Tratado, es necesario que el Ministerio de Justicia y del Derecho, en su calidad de autoridad central, exprese formalmente su interés en presentar el instrumento ante el Congreso de la República. Sobre el particular, se informa que a la fecha dicha priorización no ha tenido lugar.

Ahora bien, y con relación a los últimos dos apartados de la consulta, se indica que, una vez corroborado con el Consulado de la Republica de Colombia en San Salvador y la Dirección de Asuntos Consulares, Migratorios y de Servicio al Ciudadano, se informó:

Por una parte, sobre los criterios técnicos y jurídicos para la repatriación de ciudadanos colombianos detenidos en el Salvador se contemplan los siguientes:

I. Tramite de repatriación o traslado de personas condenadas

El traslado de personas condenadas se rige por el Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, que creó la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. El citado estudio se adelanta a través de un procedimiento rogado, donde solo la persona condenada y privada de la libertad en el extranjero

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



puede solicitar, expresamente y por escrito, ser trasladada a su país de nacionalidad para terminar de cumplir la condena impuesta por una autoridad extranjera.

En ese sentido, la creación y compilación del expediente de repatriación, inicia con la solicitud de parte, que como se mencionó, ÚNICAMENTE puede provenir de manera directa de la persona interesada.

En ese orden ideas, las solicitudes de repatriación de connacionales detenidos en el exterior deben surtir un procedimiento administrativo especial que requiere del cumplimiento de requisitos en el marco de parámetros específicos que obedecen a la situación particular de cada connacional interesado en acogerse al trámite y de la existencia o no de un tratado vigente sobre la materia entre ambos países.

II. Requerimientos para el trámite de repatriación entre Colombia y República de El Salvador

En relación con este punto, es importante mencionar que, debido a la ausencia de instrumentos bilaterales o multilaterales vigentes a la fecha que regulen la materia entre ambos Estados, las solicitudes de repatriación se tramitarán por estrictas razones humanitarias, las cuales son:

1. Estado de salud grave, progresivo e irreversible por enfermedad de la persona condenada en el extranjero.
2. Situación de discapacidad con deficiencia física o mental grave o completa, con dependencia severa o máxima total de la persona condenada.
3. Edad avanzada de la persona condenada, a partir de 65 años.
4. Estado de salud grave, progresivo e irreversible por enfermedad de los padres, hijos y/o cónyuge o compañero(a) permanente de la persona condenada.

Por otro lado, por conducto de las autoridades salvadoreñas se deberán recolectar los siguientes documentos:

- “[...] 1. Documento en que el Estado de Condena apruebe al menos preliminarmente el traslado solicitado
2. Declaración por escrito del condenado en la que manifieste su voluntad de ser trasladado y los motivos en que fundamenta su solicitud.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



3. Copia de la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, así como del fallo que modifica la condena inicial (si a ello hubiere lugar).
4. Copia de las disposiciones legales que describan el delito por el cual fue condenado.
5. Original de la carta decadactilar del condenado expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
6. Certificado de Nacionalidad del condenado.
7. Informe social y psicológico del interno expedido por el centro de reclusión en el que se encuentra.
8. Certificación de buena conducta y las posibles rebajas de pena que tenga por trabajo o estudio expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
9. Original de la evaluación médica, en la cual se indique cuál es el estado de salud del condenado, expedida (o en su defecto avalada) por el área de salud del centro penitenciario en el que se encuentra recluso. [...]”.

Ahora bien, pese a cumplir con los requisitos previstos, la presentación de la solicitud no asegura que la misma sea aprobada. En virtud del respeto a la soberanía y discrecionalidad de los Estados, se podrá negar la solicitud por razones de conveniencia nacional. Cuando el traslado se solicite hacia Colombia, la persona condenada debe solicitar los documentos que conformarán el expediente ante las autoridades del país en que se encuentra reclusa, para lo cual cuenta con la colaboración del Consulado de nuestro país en la circunscripción correspondiente.

Una vez se cuente con el expediente completo, el Consulado lo remitirá al GIT de Apoyo Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez lo remitirá al Ministerio de Justicia y del Derecho. Por otro lado, el trámite del estudio de una solicitud de traslado es gratuito y no requiere intermediarios; sin perjuicio de los costos estipulados en la ley.

Por otra parte, sobre lo que respecta a las acciones diplomáticas o consulares que ha adelantado el Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar la protección de los derechos humanos y el trato digno de estas personas mientras se concreta dicho acuerdo:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



En todos los casos que involucran a ciudadanos colombianos detenidos en El Salvador, el Consulado de Colombia en San Salvador, en el marco de sus competencias, ha brindado asistencia consular realizando visitas periódicas, ya sea presenciales o virtuales, en los centros de detención y prestando orientación a los connacionales privados de la libertad y a sus familiares, para procurar la protección y defensa de sus derechos humanos, en particular las garantías al debido proceso, conforme a los instrumentos internacionales y en concordancia con la legislación que rige en el Estado receptor.

Es importante resaltar que la información relacionada con los procesos penales que se instruyen en tribunales locales se actualiza permanentemente con los insumos que son remitidos por dichos juzgados o que en su defecto solicita este Consulado. Asimismo, el Consulado mantiene una comunicación fluida con los diferentes juzgados y autoridades penitenciarias. Dicha información es compartida con los familiares y personas autorizadas por los connacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales.

Con respecto a la salud de los ciudadanos colombianos privados de libertad, el Consulado de Colombia ha solicitado ante las autoridades judiciales y penitenciarias, atención especial inmediata para atender situaciones de salud concretas de los ciudadanos colombianos, las cuales han sido reportadas por sus familiares o advertidas en las visitas consulares a los centros de detención o a los centros penitenciarios.

Respecto de la asistencia legal brindada a los ciudadanos colombianos privados de libertad, tanto en su condición de condenados como procesados, el Consulado cuenta con el servicio de asesoría jurídica, conforme a lo establecido en la Ley 991 de 2005. La atención ha sido brindada en conjunto con la asistencia consular, dado que la asesora jurídica ha acompañado todas las visitas consulares a los centros penales y delegaciones policiales. Es importante tener en cuenta que la naturaleza de este servicio es de orientación y observación de los procesos penales, pero no implica el ejercicio de la defensa de los connacionales dentro de los procesos penales, ya que esa labor es exclusiva de sus abogados defensores. Adicionalmente, la asesoría jurídica y orientación legal ha sido brindada a los familiares de los connacionales que la han requerido, mediante atención personal, llamadas telefónicas y correo electrónico.

El Consulado de Colombia en San Salvador ha verificado que todos los ciudadanos colombianos procesados cuentan con defensor, en su gran mayoría son abogados particulares, y en otros casos, defensores públicos adscritos a la Procuraduría

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



General de la República de El Salvador, entidad con la que también se han generado acercamientos, a fin de verificar el ejercicio de la defensa.

Finalmente, en lo que va de este año se han realizado 6 jornadas de asistencia consular, divididas en dos convivios realizados el 20 de enero (en la Penitenciaría Occidental de Santa Ana y en la Granja Penitenciaria de Izalco), donde todos los privados de libertad colombianos pudieron participar y recibir comida típica colombiana. También se brindaron unas jornadas de asistencia consular y jurídica en modalidad virtual los días 11, 12 y 14 de marzo, donde se atendieron a 52 connacionales. Y el 21 de marzo del año en curso, se brindó asistencia consular y jurídica a favor de otros 10 connacionales.

Cordialmente,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Anexos: Lo anunciado.

Alejandra Rusinque Barrios/Pedro Gratz-Espinosa/ Sergio Andrés Díaz Rodríguez
0065.0675.0000 - Solicitudes de Información Sobre Tratados

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400

